

Convocatoria Pública estatal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Baja California Sur para elegir a las organizaciones que representarán a las personas con discapacidad en el Mecanismo Independiente de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

CONTEXTO Y OBJETIVO GENERAL

Resulta necesario que en los términos de los contenidos de la convención de los derechos de las personas con discapacidad instrumento del que el estado mexicano es parte y por el que se constituye el Mecanismo Nacional de Monitoreo de dicho instrumento es que la comisión estatal de derechos humanos en Baja California Sur es parte por lo que se genera la presente bajo las siguientes bases:

DE LOS PARTICIPANTES.

1. TODAS LAS PERSONAS QUE POSEAN UNA DISCAPACIDAD
2. TODAS LAS FAMILIAS QUE POSEAN UN MIEMBRO DE SU SENO FAMILIAR CERCANO CON ALGUNA DISCAPACIDAD
3. TODAS LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y ASOCIACIONES PRIVADAS QUE EN SU OBJETO POSEA INTERES EN LA ATENCION Y CUIDADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
4. TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS EN LA ENTIDAD
5. LOS ESPECIALISTAS DE LA ATENCIÓN MÉDICA Y DE TERAPIAS DE REHABILITACIÓN EN LA ATENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD
6. LOS DEMAS ESPECIALISTAS EN DERECHOS HUMANOS QUE POSEAN INTERES NATURAL EN ESTOS TEMAS.

Con fundamento en:

El Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que garantiza el ejercicio y protección de los derechos humanos y prohíbe la discriminación, incluida la que puede originarse a causa de la discapacidad.

RESOLUTIVO:

UNICO: Que es la Dirección General para la atención a la Discapacidad de la comisión estatal de los derechos humanos en el estado, proceder a la elección de las organizaciones de la sociedad civil en el estado de Baja California Sur convocadas que representarán a las personas con discapacidad a colaborar en el mecanismo aquí visto.

El objetivo de dicha convocatoria:

Promover y difundir la implementación de las acciones dentro del Mecanismo de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre las organizaciones de la sociedad civil en la entidad y todos los actores interesados en velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Estado mexicano con la firma de los instrumentos y líneas de acción internacionales en esta materia, a fin de generar **estrategias concretas para garantizar los derechos de este grupo minoritario como corresponda.**

CONSIDERANDOS.

1.- Que es interés de este organismo autónomo de los derechos humanos en Baja California Sur iniciar con el Foro de participación ciudadana respectivo aquí en trata iniciando el proceso de convocatoria, registro y mecanismos de participación durante el mes de Diciembre de 2017.

2.- Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en vigor desde el 3 de mayo de 2008, dispone que la sociedad civil y, en particular, las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento, incluyendo la elaboración y aplicación de políticas, programas y legislación para hacer efectiva la Convención, en consonancia con el artículo 4 de dicho instrumento internacional.

I. PRIMERO

Se fija el periodo de registro de los convocados hasta el día 08 de diciembre de 2017 en las instalaciones de la comisión estatal de derechos humanos en Baja California Sur cito en Boulevard Constituyentes entre calle Cabrilla y Tiburón Fraccionamiento Fidepaz CP 23090 en la ciudad de La Paz. Con in horario de 8:00 a 15:00 horas.

El proceso de convocatoria se realizará con base a las especificaciones:

El Comité Técnico de Consulta del Mecanismo de Monitoreo en la entidad, será un cuerpo colegiado integrado equitativamente por organizaciones de la sociedad civil, por expertos en la materia de discapacidad y un experto en materia de derechos humanos, los cuales únicamente contarán con voz, ya que los acuerdos emitidos por el mecanismo serán fruto del consenso.

Los miembros de organizaciones de la sociedad civil en su conjunto deberán representar a las regiones que componen el territorio estatal, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Pertenecer formalmente a Organizaciones de Personas con Discapacidad y/o entidades enfocadas a la defensa de las personas con discapacidad y su inclusión social (preferentemente; o contar con una trayectoria amplia de activismo e investigación a favor de este colectivo

Representar a uno o más de los diversos tipos de deficiencia que generan discapacidad, a saber:

- Motriz;
- Auditiva;
- Visual;
- Cognitivo-Intelectual, y
- Psicosocial.

II. PARTICIPANTES

a) Los representantes legales y/o los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos señalados en la presente convocatoria, tendrán derecho a participar en los procesos de referencia.

b) El voto se realizará en nombre de una organización y no a título personal, puesto que la pertenencia al Comité Técnico de Consulta implica el compromiso de representar al colectivo de personas con discapacidad y no a organizaciones o personas en particular.

c) En los procesos de elección, los participantes tendrán las siguientes obligaciones, según el caso:

Los integrantes del Comité serán expertos independientes en discapacidad y derechos humanos en el estado de Baja California Sur, que sirven a título personal y no como representantes de las organizaciones donde desarrollan su labor, participando de manera honoraria sin recibir ninguna contraprestación.

Las opiniones del Comité representan una evaluación independiente respecto del cumplimiento de los acuerdos de los diversos mecanismos estatales y nacional de monitoreo de la Convención, en materia de los derechos humanos de las personas con discapacidad propiamente.

Las principales atribuciones de los miembros del Comité Técnico de Consulta serán participar activamente en:

La composición del marco estatal en asegurar la aplicación de la Convención, así como a los mecanismos de coordinación aquí referidos;

La celebración de consultas con organizaciones que representen a las personas con discapacidad en relación con la redacción de leyes y reglamentos por los que se establezcan los diferentes mecanismos de monitoreo estatal;

La celebración de consultas con organizaciones que representen a las personas con discapacidad en relación con el nombramiento de actores clave en la

promoción, protección y supervisión de los derechos de las personas con discapacidad en la entidad;

La preparación de informes, recomendaciones y otros documentos relacionados con la supervisión de la aplicación de la Convención en formatos accesibles;

La reflexión sobre la diversidad de las discapacidades en relación con las actividades encaminadas a promover las consultas y la participación de las personas con discapacidad en los procesos de promoción, protección y supervisión de sus derechos humanos en Baja California Sur .

También deberán:

En todo momento podrán los miembros del comité técnico formular sugerencias y recomendaciones de su competencia según sus atribuciones como corresponda.

Recibir quejas y las observaciones individuales o grupales de personas con discapacidad, sus representantes u organizaciones que les presten servicios, por vulneraciones o afectaciones de sus derechos.

Emitir opiniones consultivas hacia los Mecanismos Estatales de Monitoreo acerca de la compatibilidad o incompatibilidad de sus legislaciones internas en relación con las normas aplicables de la Convención aquí en trata.

Estar en todo momento atentos a los llamados y avisos que la comisión estatal de derechos humanos y la dirección de discapacidad de ese organismo público les haga difundir por la vía de los medios de comunicación sobre la operación de la comisión de expertos en beneficio de las personas con discapacidad.

III. REGISTRO

Las personas que estén interesadas en desempeñar actividades en el Comité Técnico de Consulta del Mecanismo de Monitoreo, deberán manifestarlo de manera patente ante la dirección de discapacidad de la comisión estatal de derechos humanos en el estado ya instalada, mediante una carta escrita de manifestación de intención, con firma autógrafa resumiendo en todo el objeto de su intención de manera libre.

IV. Fecha de evento protocolario de la instalación de mecanismo viernes 08 de diciembre de 2017.

Lugar instalaciones del INE en Baja California Sur.

V. MECÁNICA DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Con el propósito de fomentar la participación del mayor número de organizaciones de y para personas con discapacidad en Baja California Sur, la elección se llevará a cabo por comparecencia en oficinas de la CEDH BCS en un horario de las 8 a las 15 horas o el día del evento previo registro de su asistencia. Y los resultados de este proceso serán definitivos e inapelables.

VI. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Además de la publicación de los resultados del proceso de elección de candidatos del Comité Técnico de Consulta respectivo de los Mecanismos de monitoreo tocantes, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizará la presentación y la toma de protesta a quienes sean electos en un acto público.

VII. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La información presentada, exhibida y/o utilizada por los participantes, estará sujeta a lo dispuesto por las leyes respectivas.

VIII. RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por los servidores públicos de la dirección de discapacidad de la comisión estatal de derechos humanos que al efecto designen por el Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur a 04 de octubre de 2017

**Lic. Silvestre de la toba
Camacho
Presidente**

**Comisión Estatal de los
Derechos Humanos**

**Lic. Lizeth Collins Collins
Visitadora General**

**Comisión Estatal de los Derechos
Humanos**

Lic. Fernando Salgado Miranda

**Director de Discapacidad
Comisión estatal de derechos humanos**